



REUNIÓN COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD

- FECHA:** Bogotá, 24 de junio de 2022
- HORA:** 10:30 a.m - 11:30 a.m
- LUGAR:** Sala de reuniones Despacho Superintendente – Piso 16
- ASISTENTES:** VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE – Superintendente-
RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO - Secretario General
MAGDA YIBER RAMÍREZ -Profesional Especializado-
Coordinadora Financiera - Contadora
FLOR MARIA MENDOZA - Profesional Universitario Tesorería
- INVITADOS** MARTHA ROCIO YANQUEN PARRA –Representante Control
Interno
URIEL ALIRIO QUINTERO VENTO - Profesional Especializado
Coactivo
YINA PAOLA GUTIERREZ CASTELLANOS – Asesora del Despacho
MARIA MONICA PEREZ LOPEZ – Asesora del Despacho
ROOGER ACEVEDO ROJAS – Profesional Universitario- Almacén
LINA MARCELA GRISALES GÓMEZ - Jefe de la Oficina Asesora de
Planeación y Sistemas

Asistencia de Formal virtual

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación de Quórum.
2. Presentación de baja de bienes en desuso e inservibles
3. Presentación Depuración de Cartera
4. Votación

DESARROLLO:

1. Verificación de quórum.

Se realiza la verificación de los asistentes estableciendo que existe quórum para la toma de decisiones.

2. Presentación de baja de bienes en desuso e inservibles

El señor Rooger Acevedo, presenta a los miembros del comité el informe técnico y soportes de los bienes clasificados como propiedad planta y equipo, los cuales se encuentran en desuso e inservibles.

Se presenta al comité el concepto técnico de baja de bienes tecnológicos remitido por la oficina asesoría de planeación, donde se detalla uno a uno los bienes a dar de baja y las observaciones del estado del bien. (Documento hace parte de la presente acta)

EQUIPO DE COMUNICACIONES Y COMPUTACIÓN							
ITEM	DESCRIPCIÓN	PLACA INVENTARIOS	CÓDIGO SIIGO	VALOR DE COMPRA	VALOR DEPRECIACIÓN	SALDO EN LIBROS	
1	COMPUTADOR PORTATIL HP ELITE BOOK HP 850G1	4936	0019-14746	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000	\$ -	
2	COMPUTADOR PORTATIL HP ELITE BOOK HP 850G1	4926	0019-14739	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000	\$ -	
3	COMPUTADOR PORTATIL HP ELITE BOOK HP 850G1	4927	0019-14740	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000	\$ -	
4	COMPUTADOR PORTATIL HP ELITE BOOK HP 850G1	4928	0019-14741	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000	\$ -	
5	COMPUTADOR PORTATIL HP ELITE BOOK HP 850G1	4938	0019-14747	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000	\$ -	
6	COMPUTADOR PORTATIL HP ELITE BOOK HP 850G1	4921	0019-14748	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000	\$ -	
7	COMPUTADOR PORTATIL HP ELITE BOOK HP 850G1	4922	0019-14752	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000	\$ -	
8	PORTATIL LG 14Z950	5231	0019-14809	\$ 5.013.163	\$ 5.013.163	\$ -	
9	PORTATIL LG 14Z950	5238	0019-14816	\$ 5.013.163	\$ 5.013.163	\$ -	
10	PORTATIL LG 14Z950	5220	0019-14798	\$ 5.013.163	\$ 5.013.163	\$ -	

11	PORTATIL LG 14Z950	5234	0019-14812	\$ 5.013.163	\$ 5.013.163	\$ -
12	PORTATIL LG 14Z950	5263	0019-14814	\$ 5.013.163	\$ 5.013.163	\$ -
13	PORTATIL LENOVO Z40	5181	0031-14792	\$ 3.164.650	\$ 3.164.650	\$ -
14	PORTATIL LENOVO Z40	5164	0031-14775	\$ 3.164.650	\$ 3.164.650	\$ -

Así mismo, se presentan el informe de avalúos de los vehículos OJX050 y OJX051, bienes que se encuentran en desuso y que de acuerdo al informe presentado resulta demasiado costoso el mantenimiento para colocarlos al servicio, por tanto se solicita al comité su recomendación para dar de baja.

EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION						
ITEM	DESCRIPCIÓN	PLACA INVENTARIOS	CÓDIGO SIIGO	VALOR DE COMPRA	VALOR DEPRECIACIÓN	SALDO EN LIBROS
1	AUTOMOVIL NISSAN SENTRA1.8 ADVANCE OJX 050	50	21-966	\$ 50.382.000	\$ 50.382.000	\$ -
2	AUTOMOVIL NISSAN SENTRA1.8 ADVANCE OJX 051	51	21-967	\$ 50.382.000	\$ 50.382.000	\$ -

El valor que se debe invertir para colocar los vehículos en funcionamiento es de \$16.147.900 y el valor comercial del vehículo es de \$22.790.00, lo cual resulta bastante oneroso para la entidad.

Adicional se presenta al comité la relación de los bienes clasificados como consumo controlado, los cuales se encuentran en estado inservible y es necesario retirarlos de las bases de datos y proceder a su destrucción. Se relacionan a continuación:

BIENES DE CUENTAS DE ORDEN				
ITEM	DESCRIPCIÓN	PLACA INVENTARIOS	CÓDIGO SIIGO	VALOR

[Handwritten marks]

1	HP 6200	4502	0031-00404	\$ 1.156.394
2	HP 6200	4430	0031-00372	\$ 1.156.394
3	HP 6200	4321	0031-00405	\$ 1.156.394
4	HP 6200	4408	0031-00394	\$ 1.156.394
5	HP 6200	4418	0031-00478	\$ 1.156.394
6	HP 8200	4370	0031-00432	\$ 1.156.394
7	HP 6200	4397	0031-00458	\$ 1.156.394
8	HP COMPAQ 8100	4324	0031-00348	\$ 2.250.000
9	HP 6200	4438	0031-00402	\$ 1.156.394
10	HP 6200	4379	0031-00409	\$ 1.156.394
11	HP 6200	4454	0031-00413	\$ 1.156.394
12	HP 6200	4398	0031-00416	\$ 1.156.394
13	HP 6200	4446	0031-00420	\$ 1.156.394
14	HP 6200	4445	0031-00449	\$ 1.156.394
15	HP 6200	4422	0031-00380	\$ 1.156.394
16	HP 6200	4441	0031-00373	\$ 1.156.394
17	HP 6200	4608	0031-00415	\$ 1.156.394
18	HP 6200	4320	0031-00388	\$ 1.156.394
19	HP 8200	4325	0031-00393	\$ 1.156.394
20	HP 6200	4609	0031-00342	\$ 1.156.394
21	HP COMPAQ 8100	4033	0031-00341	\$ 1.156.394
22	HP 6200	4443	0031-00466	\$ 1.156.394
23	HP 6200	4590	0031-00482	\$ 1.156.394
24	HP 6200	4440	0031-00486	\$ 1.156.394
25	HP COMPAQ 8100	4034	0031-00440	\$ 2.250.000
26	HP COMPAQ 8100	4012	0031-00411	\$ 2.250.000
27	HP COMPAQ 8100	4027	0031-00377	\$ 2.250.000
28	HP COMPAQ 8100	4384	0031-00389	\$ 2.250.000
29	HP COMPAQ 8100	4024	0031-00447	\$ 2.250.000
30	HP COMPAQ 8100	4036	0031-00442	\$ 2.250.000
31	HP 6200	4732	0031-00398	\$ 1.156.394
32	HP 8200	4382	0031-00343	\$ 2.250.000
33	HP COMPAQ 8100	4028	0031-00347	\$ 2.250.000
34	HP COMPAQ 8100	4030	0031-00349	\$ 2.250.000
35	HP COMPAQ 8100	4032	0031-00354	\$ 2.250.000
36	HP 6200	4423	0031-00374	\$ 1.156.394
37	HP 6200	4442	0031-00376	\$ 1.156.394
38	HP 6200	4375	0031-00384	\$ 1.156.394
39	HP 6200	4371	0031-00386	\$ 1.156.394

40	HP 6200	4414	0031-00387	\$ 1.156.394
41	HP 6200	4402	0031-00390	\$ 1.156.394
42	HP 6200	4448	0031-00395	\$ 1.156.394
43	HP 6200	4322	0031-00410	\$ 1.156.394
44	HP 6200	4372	0031-00412	\$ 1.156.394
45	HP 8200	4465	0031-00434	\$ 1.610.050
46	HP 8200	4439	0031-00467	\$ 1.610.050
TOTAL				\$ 66.131.102

MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	PLACA INVENTARIO	CÓDIGO SIIGO	VALOR
1	SUPERFICIE DE 1.20*0.60	1488	0030-01689	\$ 75.284
2	SILLA AUXILIAR AZUL CON B	692	0030-00008	\$ 169.314
3	SUPERFICIE DE 1.20*0.60	1504	0030-00035	\$ 75.284
4	SUPERFICIE DE 1.50 *1.50	863	0030-00060	\$ 151.844
5	SUPERFICIE DE 1.50 *1.50	4712	0030-00061	\$ 151.844
6	SUPERFICIE DE 1.50 *1.50	1098	0030-00072	\$ 151.844
7	SUPERFICIE DE 1.20 + 0.60	3536	0030-00081	\$ 75.284
8	GABINETE	2249	0030-00100	\$ 183.744
9	PEDESTAL	1568	0030-00138	\$ 37.004
10	PEDESTAL	4704	0030-00203	\$ 37.004
11	PEDESTAL	1541	0030-00216	\$ 37.004
12	PEDESTAL	1487	0030-00218	\$ 37.004
13	FALDERO	1298	0030-00222	\$ 30.496
14	FALDERO	4702	0030-00228	\$ 30.496
15	FALDERO	1540	0030-00244	\$ 30.496
16	FALDERO	1274	0030-00246	\$ 30.496
17	FALDERO	3609	0030-00248	\$ 30.496
18	SUPERFICIE 0.90*0.60	2081	0030-00283	\$ 49.764
19	FALDERO	731	0030-00284	\$ 30.496
20	SILLA FIJA ROJA AUDITORIO	602	0030-00554	\$ 151.844
21	SILLA FIJA ROJA AUDITORIO	622	0030-00502	\$ 151.844
22	SILLA FIJA ROJA AUDITORIO	693	0030-00507	\$ 151.844
23	SILLA FIJA ROJA AUDITORIO	951	0030-00515	\$ 151.844
24	SILLA FIJA ROJA AUDITORIO	916	0030-00518	\$ 151.844
25	SILLA FIJA ROJA AUDITORIO	935	0030-00521	\$ 151.844
26	SILLA FIJA ROJA AUDITORIO	929	0030-00522	\$ 151.844

Handwritten mark

27	SILLA FIJA ROJA AUDITORIO	604	0030-00526	\$ 151.844
28	SILLA FIJA ROJA AUDITORIO	694	0030-00533	\$ 151.844
29	SILLA FIJA ROJA AUDITORIO	907	0030-00540	\$ 151.844
30	SILLA FIJA ROJA AUDITORIO	699	0030-00550	\$ 151.844
31	SILLA FIJA ROJA AUDITORIO	630	0030-00553	\$ 151.844
32	SILLA FIJA ROJA AUDITORIO	677	0030-00566	\$ 151.844
33	SILLA FIJA ROJA AUDITORIO	939	0030-00567	\$ 151.844
34	SILLA FIJA ROJA AUDITORIO	685	0030-00568	\$ 151.844
35	SILLA FIJA ROJA AUDITORIO	904	0030-00570	\$ 151.844
36	SILLA FIJA ROJA AUDITORIO	942	0030-00575	\$ 151.844
37	SILLA FIJA ROJA AUDITORIO	628	0030-00586	\$ 151.844
38	SILLA AUXILIAR AZUL CON B	915	0030-00592	\$ 169.314
39	SILLA AUXILIAR AZUL CON B	922	0030-00617	\$ 169.314
40	SILLA AUXILIAR AZUL CON B	4228	0030-00640	\$ 169.314
41	SUPERFICIE DE 1.50*0.60	2711	0030-00717	\$ 80.388
42	SILLA AUXILIAR AZUL CON B	950	0030-01481	\$ 169.314
43	SILLA AUXILIAR AZUL CON B	946	0030-01482	\$ 169.314
44	SILLA AUXILIAR AZUL CON B	599	0030-01491	\$ 169.314
45	PEDESTAL	1744	0030-01559	\$ 37.004
46	SILLA AUXILIAR AZUL CON B	624	0030-01606	\$ 169.314
47	SUPERFICIE 1.20 * 0.60	3550	0030-01613	\$ 313.600
48	SUPERFICIE DE 1.20*0.60	1094	0030-01690	\$ 75.284
49	SILLA AUXILIAR AZUL CON B	926	0030-01716	\$ 169.314
50	SILLA ERGONOMICA AZUL	2200	0030-01720	\$ 193.094
51	GABINETE	3541	0030-01732	\$ 183.744
52	SILLA AUXILIAR AZUL CON B	617	0030-01741	\$ 169.314
53	SILLA AUXILIAR AZUL CON B	850	0030-01846	\$ 169.314
54	GABINETE	2067	0030-01800	\$ 183.744
55	PEDESTAL	1753	0030-01809	\$ 37.004
56	SUPERFICIE 1.20*1.50	3726	0030-01817	\$ 151.844
57	SILLA AUXILIAR AZUL CON B	686	0030-01868	\$ 151.844
58	SILLA ERGONOMICA AZUL	2235	0030-01886	\$ 193.094
59	SILLA FIJA ROJA AUDITORIO	921	0030-01916	\$ 169.314
60	SILLA UNIVERSITARIA PLAST	4550	0030-02209	\$ 137.692
61	SILLA UNIVERSITARIA PLAST	4551	0030-02212	\$ 137.692
62	SILLA UNIVERSITARIA PLAST	4545	0030-02216	\$ 137.692
63	SILLA UNIVERSITARIA PLAST	4552	0030-02218	\$ 137.692
64	SILLA UNIVERSITARIA PLAST	4557	0030-02230	\$ 137.692
65	SILLA ERGONOMICA NEGRA	4943	0030-04039	\$ 290.642
66	SILLA ERGONOMICA NEGRA	5015	0030-04092	\$ 290.642

67	BUTACO ALTO TIPO BARRA	5319	0030-04321	\$ 146.160
68	BUTACO ALTO TIPO BARRA	5320	0030-04322	\$ 146.160
69	BUTACO ALTO TIPO BARRA	5321	0030-04323	\$ 146.160
70	BUTACO ALTO TIPO BARRA	5322	0030-04324	\$ 146.160
71	BUTACO ALTO TIPO BARRA	5323	0030-04325	\$ 146.160
72	BUTACO ALTO TIPO BARRA	5324	0030-04326	\$ 146.160
73	BUTACO ALTO TIPO BARRA	5325	0030-04327	\$ 146.160
74	BUTACO ALTO TIPO BARRA	5326	0030-04328	\$ 146.160
75	BUTACO ALTO TIPO BARRA	5327	0030-04329	\$ 146.160
76	BUTACO ALTO TIPO BARRA	5328	0030-04330	\$ 146.160
77	BUTACO ALTO TIPO BARRA	5329	0030-04331	\$ 146.160
78	BUTACO ALTO TIPO BARRA	5330	0030-04332	\$ 146.160
79	PEDESTAL	1756	0030-00126	\$ 37.004
80	SILLA UNIVERSITARIA PLAST	4542	0030-02208	\$ 137.692
81	SUPERFICIE	1259	0030-00331	\$ 128.992
82	FALDERO	1574	0030-00317	\$ 30.496
83	TELEFONO OPERATIVO VOIP	4134	0031-00197	\$ 1.236.250
84	TELEFONO OPERATIVO VOIP	4132	0031-00224	\$ 1.236.250
85	TELEFONO OPERATIVO VOIP	4112	0031-00259	\$ 1.236.250
86	TELEFONO OPERATIVO VOIP	4117	0031-00264	\$ 1.236.250
87	TELEFONO OPERATIVO VOIP	4118	0031-00265	\$ 1.236.250
88	TELEFONO OPERATIVO VOIP	4123	0031-00268	\$ 1.236.250
89	TELEFONO OPERATIVO VOIP	4047	0031-00270	\$ 1.236.250
90	TELEFONO OPERATIVO VOIP	4081	0031-00279	\$ 1.236.250
91	TELEFONO OPERATIVO VOIP	4087	0031-00322	\$ 1.236.250
92	TELEFONO OPERATIVO VOIP	4075	0031-00330	\$ 1.236.250
93	TELEFONO OPERATIVO VOIP	4069	0031-00233	\$ 1.236.250
			TOTAL	\$ 24.568.076

El informe de los avalúos hace parte integral del acta.

Se somete a votación la propuesta de dar baja de bienes en desuso e inservibles, de acuerdo con la presentación realizada.

El comité emite el concepto favorable por unanimidad (100% de los votos), para aplicar la propuesta de dar baja de bienes en desuso e inservibles presentada por el señor Rooger Acevedo.

De acuerdo con la información anterior el funcionario Rooger Acevedo deberá proyectar el acto administrativo para dar cumplimiento al saneamiento contable y los criterios para la baja de los bienes en desuso e inservibles.

3. Presentación Depuración de Cartera

El Profesional especializado Uriel Alirio Quintero Vento realiza la presentación de las partidas de cartera, objeto de depuración.

Comunica a los miembros del comité, que el procedimiento que sigue la Superintendencia de la Economía Solidaria para dar de baja las obligaciones de cartera, se rige de acuerdo a lo estipulado por la resolución 2018430007325 del 28 de diciembre de 2018, "por la cual se adoptan los criterios para la depuración de cartera, por la relación costo beneficio y Remisibilidad".

Adicionalmente el profesional especializado, hace referencia en la presentación al comité, del soporte legal para la propuesta de aplicación de los principios, así:

3.1 Que en el artículo 3. de la resolución en mención, en aplicación del principio "costo beneficio", establece que los funcionarios ejecutores del cobro coactivo en la Superintendencia de la Economía Solidaria podrán aplicar este principio a las obligaciones de menor cuantía, cuando evaluada o establecida dicha relación, se encuentre que resulta más oneroso iniciar el proceso de cobro.

3.2 Que en el artículo 2 del acto administrativo en mención, indica que las obligaciones de menor cuantía son aquellas que no excedan de 67 UVT.

3.3 Que para la vigencia 2022 el UVT refleja un valor de \$ 38.004 según la resolución de la DIAN 000140 del 25 de noviembre del 2021, que para esta vigencia el valor de 67 UVT corresponde a \$2.546.268, para la superintendencia de la economía solidaria la cartera de menor cuantía es la que está por debajo de los 67 UVT, la cual es susceptible para dar de baja por costo-beneficio.

3.4 La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto N° 1552 del 08 de marzo de 2004, relacionado con el castigo de la cartera, señaló:

"De conformidad con las disposiciones legales que reglamentan el proceso de saneamiento contable de las entidades públicas, se podrá depurar o castigar la respectiva cuenta cuando evaluada o establecida la relación costo-beneficio se encuentre que resulta más oneroso adelantar el proceso de cobro para la recuperación del dinero frente a la cantidad por recuperar. Así las cosas, el funcionario ejecutor podrá decretar la terminación del proceso de cobro coactivo, librando el respectivo auto de archivo, siempre y cuando cuente con los soportes que se requieran".

3.5 Que posteriormente, en el concepto 2170 del 10 de diciembre de 2013, el Consejo de Estado manifestó:

OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –



SALDO MENOR. Ante la existencia de saldos menores, las entidades públicas deberían proceder a la depuración de sus saldos contables previa aplicación del procedimiento de control interno contable que adopten para el efecto, sobre la base de las pautas establecidas por la Contaduría General de la República. Aplicando el procedimiento de depuración, las entidades públicas podrán castigar aquellas obligaciones, lo que implica que desaparezcan definitivamente de los registros contables."

Ahora bien, en aquellos casos en que se incluya en las políticas y procedimientos de control interno contable el criterio costo-beneficio, las entidades públicas deberán adelantar las acciones administrativas necesarias para la depuración una vez se verifique dicha causal y podrá desistir de la acción de cobro a que haya lugar, lo que a la postre se traducirá en la extinción de la obligación.

Es menester anotar que no puede sostenerse de manera irreflexiva que el Estado deba efectuar el cobro de obligaciones a su favor cuando efectuados los análisis pertinentes se establezca que de acuerdo a la relación costo-beneficio se va a generar un detrimento o pérdida para el patrimonio público. Insistir en el cobro de acreencias bajo tales condiciones implica un razonamiento absurdo que debe ser rechazado dadas las consecuencias que producirla, pues ante todo la esencia del derecho es que sea razonable.

A los procedimientos coactivos les son aplicables los principios de las actuaciones administrativas previstas en el artículo 209 de la Constitución y en particular para el caso que ocupa la atención de la Sala, el de eficacia consagrado en el mismo artículo constitucional y en el artículo 3º, numeral 11 de la Ley 1437 de 2011 que enseña que las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad. También deben aplicarse los principios de Economía, austeridad y eficiencia previstos en el numeral 12 que dice: "12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

3.6 Que el inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo, estableció: "En los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo... por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades estatales o públicas del orden nacional, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables..."

3.7 Que las partidas de cartera objeto de depuración inferiores a 67 UVT de 350 entidades, con 1.087 obligaciones por valor de \$186.183.305 de capital de la vigencia 2016 a 2019, tiene un porcentaje de participación de la cartera

causada de la entidad del 0,1% razón por la cual, establecida la relación costo-beneficio, se encuentra que resulta más oneroso adelantar el proceso de cobro para la recuperación del dinero, cuando la obligación no exceda 67 UVT.

3.8 Que realizado un análisis individual de cada obligación que se encuentra en cartera, para verificar si existen indicios de deterioro de la misma y de acuerdo con los criterios señalados en la resolución No. 2018430007325 del 28 de diciembre de 2018, artículo 4 : Saneamiento contable y depuración de cartera por Remisibilidad, en donde los funcionarios ejecutores pueden aplicar las normas que reglamentan la Remisibilidad prevista en el artículo 820 del Estatuto Tributario, en los siguientes casos:

- Bienes embargados cuyo valor no justifique su remate, así como los embargos sobre bienes inexistentes, como el de establecimientos de comercio en los que no existe el establecimiento registrado en las Cámaras de Comercio, o en los que no se renueva la matrícula mercantil ni se cancela la misma, circunstancias que no permiten perfeccionar la medida cautelar, por lo cual se procederá a su cancelación.

De acuerdo a las normas que reglamentan la Remisibilidad, Se presenta al comité, un total de 66 entidades, con 233 obligaciones, por un valor de \$281.393.879, incursas en causal de deterioro de cartera por Remisibilidad, que tienen un porcentaje de participación de la cartera causada de la entidad del 0,1%.

3.9 Que, de acuerdo al Manual de políticas contables, manual de cartera y artículo 820 del Estatuto Tributario, se tienen 350 entidades, con 1.087 obligaciones con saldos a capital inferiores a 67 UVT por un valor de \$186.183.305 por costo beneficio y 66 entidades con 233 obligaciones por un valor de \$281.393.879 incursas en causal Remisibilidad para un total de 416 entidades y 1.320 obligaciones, por un valor total de \$467.577.184.

CONCEPTO	CANTIDAD ENTIDADES	CANTIDAD DE OBLIGACIONES	VALOR A CAPITAL	% PARTICIPACION
Costo beneficio Menor a 67 UVT	350	1.087	\$ 186.183.305	0.1%
Remisibilidad matricula cancelada/liquidada y/o Vigilada por otra entidad	66	233	\$281.393.879	0.1%
TOTAL	416	1.320	\$ 467.577.184	0.2%

Se deja constancia por parte de Uriel Quintero, que las obligaciones presentadas al Comité cuentan con todos los requisitos previos, incluida la causación y las gestiones pertinentes para ser tenidas en cuenta en este comité.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Acto seguido se somete a votación la propuesta presentada por el funcionario ejecutor Uriel Alirio Quintero Vento, para la depuración de los estados financieros de la entidad, con el fin de dar de baja la cartera antes citada y dar cumplimiento al saneamiento de cartera, según las políticas contables establecidas por la entidad y el artículo 820 del Estatuto Tributario:

El comité emite el concepto favorable por unanimidad (100% de los votos), para aplicar el principio "costo beneficio" teniendo en cuenta que establecida dicha relación, resulta más oneroso iniciar el proceso de cobro.

El comité igualmente emite concepto favorable por unanimidad (100% de los votos), para aplicar el principio "remisibilidad" en las obligaciones presentadas, teniendo en cuenta que al haberse extinguido la persona jurídica, o haberse comprobado que no corresponde a entidades vigiladas por esta Superintendencia o al no encontrarse bienes que respalden la obligación, es aplicable la remisibilidad, conforme al artículo 820 del estatuto tributario.

De acuerdo con la información anterior el funcionario ejecutor Uriel Alirio Quintero Vento deberá proceder a proyectar el acto administrativo para dar cumplimiento al saneamiento contable y los criterios para la depuración de cartera por la relación costo beneficio y remisibilidad, teniendo en cuenta que la cartera objeto de depuración corresponde al 0,2% de la cartera causada.

TOTAL OBLIGACIONES TASA DE CONTRIBUCIÓN

CONCEPTO	CANTIDAD ENTIDADES	CANTIDAD DE OBLIGACIONES	VALOR A CAPITAL	% PARTICIPACION
Costo beneficio Menor a 67 UVT	350	1.087	\$ 186.183.305	0.1%
Remisibilidad matricula cancelada/liquidada a y/o Vigilada por otra entidad	66	233	\$281.393.879	0.1%
TOTAL	416	1.320	\$ 467.577.184	0.2%

Se anexa al acta los listados de las obligaciones detalladas y la presentación realizada.

Se da por concluido el orden del día a las 11:30 am

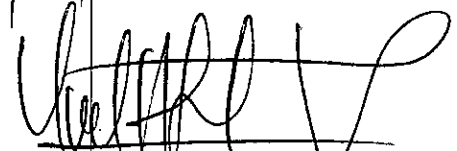

VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE
 Superintendente


RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO
 Presidente





MAGDA YIBER RAMIREZ RODRIGUEZ
Secretaria





URIEL ALIRIO QUINTERO VENTO
Profesional Especializado Cobranzas





FLOR MARIA MENDOZA
Profesional Universitario Tesorera



ROOGER ACEVEDO ROJAS
Profesional Universitario Almacén

Proyectó: *Magda Yiber Ramirez* – Profesional Especializada 
Uriel Alirio Quintero Vento – Profesional Especializado Cobro 
Rooger Acevedo Profesional Universitario Almacén

Revisó: *Lina Paola Gutierrez* - Asesora Despacho 
Lina Marcela Grisales Gomez - Jefe de la OAPS 
Maria Monica Perez Lopez Asesora Despacho